



I. Municipalidad de Lota

COPIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH) AÑO 2021, DENOMINADOS "PUNTA ASTORGA, LAUTARO I" ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y RECTIFICACION DE RESOLUCION EXENTA N° 015/899

LOTA, 15 de Julio de 2021

DECRETO: N° 853

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración para el Programa Conozca a su Hijo CASH año 2021, denominados "Punta Astorga, Lautaro I", de la comuna de Lota, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Lota, suscrito con fecha 02 de Junio de 2021.
- b) Resolución Exenta N° 015/899 de fecha 14/06/2021, que aprueba Convenio de colaboración para el Programa conozca a su hijo (CASH) año 2021, denominados "Punta Astorga y Lautaro I" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Lota
- c) Resolución Exenta N° 015/1028 de fecha 13/07/2021, rectifica Resolución Exenta N° 015/899 de fecha 14/06/2021, que aprueba Convenio de colaboración para el Programa conozca a su hijo (CASH) año 2021, denominados "Punta Astorga y Lautaro I" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Lota.
- d) Ley 19880 de fecha 29/05/2019, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- e) Decreto Ley N° 1263 de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- f) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26/06/2006, que fija texto refundido Ley N° 18.695.
- g) Y en uso de lo dispuesto en el Artículo 12° y las facultades que confieren el Artículo 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Convenio de Colaboración para el Programa Conozca a su Hijo (CASH) año 2021, denominados "Punta Astorga, Lautaro I" entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Lota, Resolución Exenta N° 015/899 de fecha 14/06/2021 y Rectificación Resolución Exenta N° 015/1028 de fecha 13/07/2021.
- 2.- La ejecución del Convenio y supervisión estará a cargo de la Encargada Comunal de la Infancia de esta corporación.
- 3.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los "Vistos" se entenderán que forman parte integrante del presente Decreto.
- 4.- Los gastos que demande la presente Convenio será financiado con recursos provenientes de la JUNJI, a través de transferencia de la suma \$ 360.000 (Trescientos sesenta mil pesos) a la cuenta corriente 54509024009 del Banco Estado. Imputación extrapresupuestaria. Cuenta 214-05-19-014, Programa Conozca a su Hijo 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE EN SU OPORTUNIDAD Y ARCHIVASE



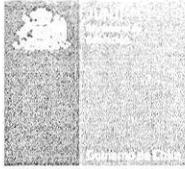
JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Vº DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL
MILLISEN MORADA AZOCAR

- DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal
 - Administración y Finanzas (3)
 - DIDECO
 - Dirección Control
 - Encargada de Infancia
 - Archivo



RESOLUCION EXENTA N° 015/

890

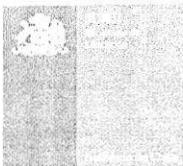
REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA EL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH) AÑO 2021 DENOMINADOS "PUNTA ASTORGA" "LAUTARO I" ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA. CONCEPCION.

VISTOS:

1) Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2) Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3) Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4) Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 5) D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado; 6) Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"; 7) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República; 8) Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; 9) Lo dispuesto en Resolución N°015/011 de 19.05.2019 emanada de Mauricio Jiménez Salas Vicepresidente Ejecutivo(S) que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 10) Decreto N° 0255 de fecha 14 de agosto de 2018, que nombra a doña Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11) Resolución Exenta N°015/0023 de fecha 14 de enero de 2019, que establece facultades delegadas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 12) Resolución TRA110790/34/2019 de fecha 14.02.2019, Que nombra a Doña Alejandra Patricia Navarrete Villa, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, tomada de razón por Contraloría General de la Republica el 06 de marzo del 2019; 13) Resolución Exenta N° 323 de fecha 05 de marzo de 2021; 14) Memo N° 37 de fecha 01 de junio de 2021, don Juan Parada Avendaño, Subdirector de Planificación, solicitando Resolución Exenta aprobatoria; 15) Convenio de colaboración para el programa conozca a du hijo CASH , denominados "Punta Astorga" "Lautaro I", de la I.Municipalidad de Lota.

CONSIDERANDO:

1.-Que se celebró con fecha 02 de junio de 2021, convenio de colaboración para el programa conozca a su hijo CASH año 2021, denominados "PUNTA ASTORGA" "LAUTARO I", de la comuna Lota, entre LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE



MUNICIPALIDAD DE LOTA, representada legalmente por su alcalde (S) Don HEDSON JONATAN DIAZ CRUCES, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 comuna de Lota, Región del BIO BIO.

2.-Que, mediante Resolución Exenta N° 015/323 de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba recursos por concepto de continuidad programa CASH año 2021.

3.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado Convenio de Colaboración, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, Numeral 13; de la Resolución N°015/011 de 19.05.2017 emanada de Mauricio Jiménez Salas Vicepresidente Ejecutivo (S) que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE convenio de colaboración para el programa conozca a su hijo CASH año 2021, denominados "Punta Astorga" "Lautaro I" de la comuna de Lota, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobio y la I.Municipalidad de Lota, representada legalmente por Don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, que a continuación se reproduce:

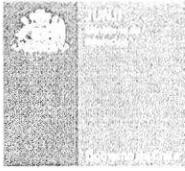
"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO/A (CASH)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL BIO BIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción, a 02 de junio de 2021, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA, Cédula de Identidad [redacted] ambos domiciliados en [redacted]; en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde (S) don HEDSON JONATAN DIAZ CRUCES, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en Calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 comuna de Lota, Región del BIO BIO, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: LA JUNJI

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 17.301, tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de sus jardines infantiles.

En tal marco, implementa, el Programa Conozca a su Hijo (CASH), programa educativo no convencional de Educación Parvularia, dirigido a madres, padres y/o adultos responsables de menores de seis años y a través de ellos a sus familias, para que ejerzan como agentes educativos de sus hijos e hijas, provenientes de sectores rurales y de áreas de alta dispersión geográfica, sin acceso a programas de Educación Parvularia.

Para ello, La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°01, contempla recursos para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD O EJECUTOR

Por su parte, la Municipalidad, conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se encuentra facultada, en virtud de su artículo 4°, letra a), para desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

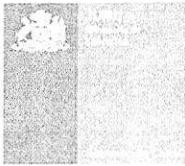
La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de ejecutar esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, para lo cual se obliga a implementar y desarrollar un programa conforme al Diseño de Programa Educativo "Conozca a su hijo/a" establecido al efecto por la JUNJI.

TERCERO: EL PROGRAMA

En virtud de las consideraciones precedentemente señaladas, la JUNJI y la Municipalidad acuerdan desarrollar en conjunto el citado programa.

El objetivo del programa es contribuir a mejorar el desarrollo físico, psíquico y social de las niñas y niños menores de seis años y la calidad de las relaciones intrafamiliares, a través de actividades que promueven la adquisición, por parte de los padres, las madres y/o adultos a cargo de los menores, de conocimientos, criterios, pautas y prácticas que los apoyen en su rol de educadores.

La estrategia consiste en capacitar personas líderes de la comunidad, las monitoras/es, como agentes educativos, preparándolos para aplicar el programa con otras madres, padres y/o adultos de la misma localidad, potenciando su rol de "primeras educadoras de sus hijos e hijas". Cada monitora es elegida por



y entre las o los participantes -no correspondiendo su designación por un tercero- y trabaja con un grupo aproximado de quince madres, padres y/o adultos responsables de los niños o niñas. Es capacitado para cumplir la función de organizar, planificar y animar las reuniones en las cuales se desarrolla el programa, el que tiene una duración de dos años. Este programa se compone de seis unidades educativas, cuyos temas se relacionan con las características del desarrollo y crecimiento de los niños y niñas menores de seis años y las formas en que padres y madres pueden apoyar en este desarrollo y crecimiento, promoviendo aprendizajes pertinentes y de calidad, en un clima familiar positivo.

Cada unidad se desarrolla en reuniones semanales, en las que las madres, padres y/o adultos responsables de los menores de edad conversan sobre un tema educativo, intercambian experiencias y actividades que luego desarrollarán con sus hijos, hijas y familias en el hogar.

El programa funciona de lunes a viernes, conforme al horario establecido en las orientaciones técnicas del programa, en un local de la comunidad que cuente con una sala disponible una tarde a la semana; pueden ser escuelas rurales, centros de madres, postas rurales o sedes comunitarias, entre otros, no correspondiendo el funcionamiento del programa en las casas de las madres, padres o adultos participantes, incluida la casa de la persona que cumple el rol de monitor(a).

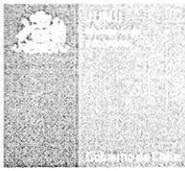
Para el desarrollo del programa, el municipio se ha organizado para trabajar con los siguientes grupos:

NOMBRE GRUPO CASH	LUGAR FUNCIONAMIENTO	DÍAS
PUNTA ASTORGA	SEDE VECINAL	MARTES
LAUTARO I	SEDE VECINAL	JUEVES

El período de funcionamiento del CASH será el comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año 2021

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad tendrá como responsabilidad principal articular la organización y deberá proveer y/o facilitar un local, establecimiento o inmueble adecuado en términos constructivos y de habitabilidad para la implementación y funcionamiento del grupo CASH, que asegure la integridad física de los párvulos; debiendo contar con 1 sala de actividades para la atención de niños/as, actividades pedagógicas y de taller; baños para niños/as y para adultos separados, espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores, conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa.



La Municipalidad deberá propender a la mantención del inmueble en que ejecute el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados al funcionamiento del mismo, tales como, consumos

básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según corresponda, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

Asimismo, la Municipalidad deberá designar a un o una profesional como "Encargado Comunal de Infancia" (ECI), para hacerse cargo del Programa al interior del municipio y otorgar las facilidades que correspondan para asegurar la asistencia de este o esta profesional a las jornadas de capacitación planificadas por JUNJI, como asimismo el desarrollo y ejecución de las acciones señaladas en la presente cláusula.

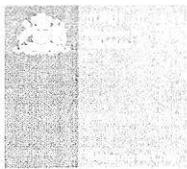
La Municipalidad, mediante comunicación formal y con la debida antelación, informará a la JUNJI la persona que cumplirá la función de "Encargado Comunal de la Infancia", como asimismo los eventuales cambios que en la designación de éste se pudieren producir durante el desarrollo del programa.

A este encargado le corresponderá, entre otras funciones:

- Asistir a las jornadas de capacitación convocadas por JUNJI.
- Difusión del Programa en las comunidades rurales.
- Apoyo a la focalización del programa.
- Supervisión y seguimiento de los grupos de madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos. Dicha supervisión a los grupos implicará, entre otras actividades, al menos una visita semanal o quincenal durante los tres primeros meses a los grupos que se inician, y luego, visitas quincenales o mensuales a cada uno de los grupos. Organizar y desarrollar las actividades de capacitación de los monitores, para lo cual contará con el apoyo de profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Apoyar la gestión de los recursos de JUNJI para el funcionamiento del programa (pago de las monitoras/es, recursos para capacitación, pasajes, estadía).
- Coordinarse con el o los profesionales del equipo técnico regional de JUNJI correspondiente.
- Informar oportunamente a la JUNJI, respecto del cambio de lugar y/o día de funcionamiento de cada grupo.

Para todos los efectos legales, el "Encargado Comunal de la Infancia", dependerá exclusivamente del Municipio, no correspondiendo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles otras obligaciones que las establecidas por el presente programa, por tanto, el ECI no podrá exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI.

El Municipio debe asegurar el traslado de las madres, padres y/o adultos responsables de los párvulos, desde sus hogares a los locales donde funcionan dichos programas, verificando que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica



al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) y supervisando directamente los vehículos de transporte, haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes, para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

QUINTO: APORTES JUNJI

Para la ejecución del programa, la JUNJI realizará las siguientes acciones:

1.- Capacitar a el/la profesional del municipio, "Encargado/a Comunal de la Infancia", para la ejecución y gestión técnica del programa desde el municipio. Dicha capacitación abarcará aspectos referidos a: Fundamentos y gestión del Programa; Focalización; Capacitación de Monitores; Supervisión, Seguimiento y Evaluación del programa; Diagnóstico participativo, redes sociales y comunitarias, en el contexto de los Programas de Infancia en el espacio local, entre otros.

2.- Entregar el equipamiento, material de enseñanza, considerando tanto material didáctico como educativo; material de aseo y material de oficina.

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CASH, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CASH, señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de destinar los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a ésta la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

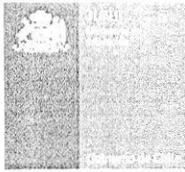
Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por representantes de ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

3.- Poner a disposición del municipio, pautas semestrales para el seguimiento del programa.

4.- Aportar las raciones alimenticias correspondientes para los párvulos, con especificaciones técnicas establecidas por JUNJI, que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

5.- Transferir las sumas de dinero que a continuación se indican: por concepto de gastos de movilización, será según el siguiente detalle:



Concepto	Monto	Cuotas	Total
Movilización y operacionales Encargada Comunal de la Infancia ¹	Punta Astorga \$ 180.000	1 (60%)	\$ 360.000
	Lautaro I \$ 180.000	1 (40%)	
Transporte CASH ²	Punta Astorga \$ 0	1 (60%)	\$ 0
	Lautaro I \$ 0	1 (40%)	
Reparaciones menores			
TOTAL			\$ 360.000

6.- Excepcionalmente, en casos calificados, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, conforme su disponibilidad presupuestaria y previa informe de la unidad de construcción y mantención de espacios educativos, podrá realizar levantamientos en terreno para ejecutar reparaciones menores y proyectos para la conservación y/o mantención del inmueble, objeto del presente convenio, sin que ello importe liberar de alguna forma a la Municipalidad de las obligaciones establecidas en este convenio.

7.- Los dineros que se transfieran en cumplimiento del presente convenio, serán depositados en la cuenta corriente del Banco Estado.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTA

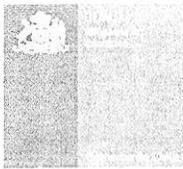
La primera remesa será de un monto equivalente al 60% de los recursos de transferencia de operación contemplado en el convenio y deberá realizarse una vez emitida la resolución de convenio correspondiente al año 2021. Las rendiciones de estos recursos serán bimensuales y la remesa deberá estar totalmente rendida a más tardar en el mes de agosto de 2021.

La segunda remesa de un 40%, corresponderá al saldo de las transferencias. Estos recursos podrán ser transferidos una vez que esté rendida la totalidad de la remesa anterior, a más tardar agosto, y estos recursos deberán estar rendidos a más tardar el 30 de diciembre de 2021.

Los gastos que impliquen la contratación de los servicios indicados en el presente convenio deberán ser acreditados y rendidos por el Municipio, mediante la entrega de documentos originales o copias autorizadas que acrediten el uso de los recursos transferidos, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de estos y que al efecto determine la JUNJI, en conformidad a las Normas de Rendición de Cuentas, establecidas en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

¹ Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como: pasajes en original, facturas, boletas o certificado del Municipio acreditando el gasto; en el caso de gastos por concepto de movilización es necesario, además, acompañar la copia de la hoja del Registro de Visitas respectiva, las cuales deberán tener directa relación con las supervisiones efectuadas.

² Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas y certificados en original o en su efecto fotocopia validada por el Secretario Municipal.



Los montos no utilizados para la ejecución del presente convenio deberán ser restituidos, a través de depósito en Tesorería General de la República y el comprobante de depósito bancario deberá ser parte de la última rendición, es decir, a más tardar el 30 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO: CONSIDERACIONES GENERALES

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el programa Conozca a su Hijo/a aprobado por la Institución.

El programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de suscripción del presente convenio, ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminada y finiquitado el programa.

Si correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y TÉRMINO DEL CONVENIO

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio, en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO: VIGENCIA

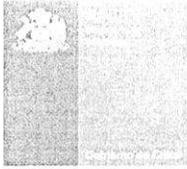
El presente convenio comienza a regir desde el mes de marzo y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, sin perjuicio de que estos programas finalicen con antelación a la fecha antes indicada.

DÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: PERSONERÍA

La personería de doña ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en lo dispuesto en Resolución Exenta N°015/011 de 19.05.2017, que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles complementada por Resolución Exenta N°015/0023 de fecha 14 de enero de 2019, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Supremo N° 255 de fecha 14 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña Adriana Amelia Gaete Somarriva, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 25 de octubre de



2018 y Resolución TRA 110790/34/2019 de fecha 14 de febrero de 2019 que nombra la como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bio, tomada razón con fecha 06 de marzo de 2019 por la Contraloría General de la República.

La personería de don **HEDSON JONATAN DIAZ CRUCES**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Iota como alcalde subrogante, consta del Decreto Alcaldicio N°584 de fecha 18 de marzo del 2021.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al Subtitulo (24), ítem (03), asignación (172), subasignación (001), programa 02, Programa Conozca a su hijo (CASH), del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Pih/

ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES BIO
BIO
FECHA: 14/06/2021 HORA:09:01:05

KVBM

ESAT

RELS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 468619-38b963 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



1028/13-07-2021

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N°015/899 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2021 QUE SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA EL PROGRAMA CONOZCA A SU HIJO (CASH) AÑO 2021 DENOMINADOS "PUNTA ASTORGA" "LAUTARO I" ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA. CONCEPCION.

VISTOS:

1) Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2) Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3) Ley Orgánica Constitucional N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4) Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 5) D.L. N°1.263 sobre Administración Financiera del Estado; 6) Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado"; 7) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República; 8) Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; 9) Lo dispuesto en Resolución N°015/011 de 19.05.2019 emanada de Mauricio Jiménez Salas Vicepresidente Ejecutivo(S) que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 10) Decreto N° 0255 de fecha 14 de agosto de 2018, que nombra a doña Adriana Gaete Somarriva, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11) Resolución Exenta N°015/0023 de fecha 14 de enero de 2019, que establece facultades delegadas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 12) Resolución TRA110790/34/2019 de fecha 14.02.2019, Que nombra a Doña Alejandra Patricia Navarrete Villa, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, tomada de razón por Contraloría General de la República el 06 de marzo del 2019; 13) Resolución Exenta N° 323 de fecha 05 de marzo de 2021; 14) Memo N° 37 de fecha 01 de junio de 2021, don Juan Parada Avendaño, Subdirector de Planificación, solicitando Resolución Exenta aprobatoria; 15) Resolución exenta N°015/899 de 14 de junio de 2021.

CONSIDERANDO:

1.-Que se celebró con fecha 02 de junio de 2021, convenio de colaboración para el programa conozca a su hijo CASH año 2021, denominados "PUNTA ASTORGA" "LAUTARO I", de la comuna Lota, entre LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

2.-Que, mediante Resolución Exenta N° 015/899 de fecha 14 de junio de 2021, se aprueba convenio de colaboración para el Programa conozca a su hijo (CASH) 2021, entre la junta nacional de Jardines Infantiles y la I.Municipalidad de Lota.

3.-Que, por un error involuntario, en el resuelvo primero del acto administrativo referido se consideró como Alcalde subrogante don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, el cual no corresponde.

4.-Que a Su turno el artículo 62 de la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, establece que "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos



numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”

5.- Que se hace necesario dictar un acto administrativo que rectifique la Resolución Exenta N° 015/899 de fecha 14 de junio de 2021, de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

RESUELVO:

1.- **RECTIFÍQUESE** el resuelto primero de la Resolución Exenta N° 015/899 de fecha 14 de junio de 2021, de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

APRUEBASE convenio de colaboración para el programa conozca a su hijo CASH año 2021, denominados “Punta Astorga” “Lautaro I” de la comuna de Lota, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la I. Municipalidad de Lota, representada legalmente por Don Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela, que a continuación se reproduce:

DEBE DECIR:

APRUEBASE convenio de colaboración para el programa conozca a su hijo CASH año 2021, denominados “Punta Astorga” “Lautaro I” de la comuna de Lota, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la I. Municipalidad de Lota, representada legalmente por su Alcalde (s) Don HEDSON JONATAN DIAZ CRUCES, que a continuación se reproduce:

2.- **MANTÉNGASE INALTERABLE** la Resolución Exenta N° 015/899 de fecha 14 de junio de 2021, en todo aquello no expresamente modificado por la presente Resolución, formando aquella y ésta, un solo acto administrativo para todos los efectos.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Lota, para sus fines y gestiones internas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Pih/

ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES BIO
BIO
FECHA: 13/07/2021 HORA:09:17:46

KVBM

ESAT

RELS